

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales y de servicio	1- 4-1964	1- 1-1965
Rectificación y limpieza de arroyos	1- 4-1964	1- 1-1965

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en el presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 1 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Saneamiento de La Vega y rectificación del río Tajuña en la zona de Loranca de Tajuña (Guadalajara)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1963, para las obras de «Saneamiento de La Vega y rectificación del río Tajuña en la zona de Loranca de Tajuña (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos treinta mil setecientos sesenta pesetas con dieciocho céntimos (830.760,18 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Constructora Ibero Americana, S. A.», en la cantidad de setecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (799.855,91 ptas.), con una baja que representa el 3,72 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—3222.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,785	59,965
1 Dólar canadiense	55,352	55,518
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,430	167,933
1 Franco suizo	13,334	13,875
100 Francos belgas	119,857	120,217
1 Marco alemán	15,005	15,050
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florin holandés	16,536	16,635
1 Corona sueca	11,542	11,576
1 Corona danesa	3,560	3,686
1 Corona noruega	3,366	3,391
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Cheques austríacos	231,712	232,409
100 Escudos portugueses	208,675	209,363

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designa el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales para autores y dibujantes de guiones gráficos e historietas infantiles y juveniles.

A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 30 de abril de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado que ha de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales para autores y dibujantes de guiones gráficos e historietas infantiles y juveniles, el cual, bajo la presidencia del titular del Centro directivo, estará constituido por el reverendo Padre Jesús María Vázquez, O. P., que actuará como Secretario, y como Vocales, por doña Montserrat Sarto Canet, don Alvaro Capella Riera, don Ricardo Fernández de la Torre, don Manuel López Blanco y don Juan Antonio de La Iglesia González.

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, Manuel Jiménez Quilez

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización del acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento afectado por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de nueve viviendas de renta limitada en la calle de Francisco Altimiras, de Madrid.

Publicado el Decreto 1623 1963, de 4 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de un derecho de arrendamiento en la casa número 6 de la calle de Francisco Altimiras, en Madrid, para la construcción de un grupo de nueve viviendas de renta limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicho derecho, cuya descripción se inserta a continuación:

«Derecho de arrendamiento, de que es titular doña Pilar Tártalo Guzmán, sobre la única vivienda existente en la actualidad de las cuatro que anteriormente hubo en el solar emplazado en Madrid, sitio de Ventas del Espíritu Santo, calle de Francisco Altimiras, número 6, que linda: por el Oeste, en línea de 16 metros, con calle de su situación; por el Sur o derecha, entrando, en línea de 39,90 metros, con terreno de don Manuel Pradillo Pedrosa, hoy del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; por el Norte o izquierda, en línea de 27,10 metros, con solar, hoy casa de don Crescencio Villalba, y por el Este o testero, en línea quebrada que mide de izquierda a derecha cinco metros y 11,35 metros, respectivamente, con tierras del Conde de Erice y de la Marquesa de Villapadierna, hoy de la Caja de Ahorros.»

En su virtud, y de conformidad a lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados titulares o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 14 de agosto del año en curso se constituyan en el solar que se señala, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados o interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Puig de la Bellacasa.—3.682.